

CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA MEJORA EDUCATIVA, AÑO 2025: LÍNEA 5: PROYECTOS 360

Primero. Objeto

El objeto de esta línea es apoyar las iniciativas de la Comunidad Educativa de los centros docentes y entidades educativas de la ciudad, fomentando la subvención de proyectos y acciones educativas que promuevan la educación completa, 360, en todos los ámbitos y en todo el tiempo de los niños y jóvenes, que tengan como finalidad:

- Mejorar la cohesión social y la equidad entre niños y jóvenes.
- Fomentar valores sociales, culturales, educativos y nuevas formas de participación.
- Favorecer la cooperación entre distintos agentes y/o entidades educativas.
- Posibilitar el crecimiento personal, familiar y de la organización, buscando el éxito educativo.
- Promover un desarrollo más sostenible de los programas y acciones
- Mejorar la convivencia y el civismo entre la comunidad educativa.
- Fomento de la participación activa de las entidades en el ámbito educativo.
- Promoción y realización de actuaciones que fomenten la atención a la diversidad y la inclusión educativa.

No es objeto de esta línea de subvenciones las actividades/proyectos promovidos por otros Departamentos del Ayuntamiento (Deportes, Cultura, etc.)

Se subvencionará un máximo de 5 proyectos por centro educativo y AFA dentro del ámbito educativo, para actividades y talleres que vayan en acuerdo a las citadas finalidades.

Segundo. Las personas beneficiarias y las entidades solicitantes

Las personas destinatarias de esta subvención son los niños y jóvenes de Gavà, matriculados en un centro educativo financiado con fondos públicos.

No obstante, tendrán que solicitar las subvenciones y serán los beneficiarios finales de la subvención, los centros educativos financiados con fondos públicos y sus AFA.

No se podrá adquirir la condición de beneficiario cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Incurrir en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- b) Si existe resolución de reintegro sobre cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Gavà y no se ha dado cumplimiento a la obligación de pago en los términos que resulten de aquella.

c) No hallarse al corriente frente al Ayuntamiento de Gavá en el pago de obligaciones en período ejecutivo por cualquier otro concepto distinto del reintegro de subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras

Las Bases Reguladoras para la solicitud y otorgamiento de subvenciones para la igualdad de oportunidades de la infancia en el entorno escolar están publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 20 de enero de 2022:

<http://bop.diba.cat/anunci/3177982>

Cuarto. Cuantía

El Ayuntamiento de Gavá destina a la convocatoria el siguiente importe:

Aplicación: 12000/2311B/480260025

Descripción: Subvenciones - Fomento de la educación y la formación

Importe: 30.000,00 €

El importe de la subvención estará vinculado a la ponderación técnica realizada en base a los criterios generales y específicos mencionados en las presentes bases y que estén contemplados en el proyecto presentado por la entidad.

De forma general, no se subvencionará más del 50% del coste total del proyecto o programa presentado. Si se subvenciona más del 50%, deberá realizarse de forma motivada.

Quedará a cargo de la entidad la aportación del resto del coste, bien directamente o por cofinanciación de terceros (entes públicos o privados).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El Ayuntamiento de Gavá otorgará estas subvenciones mediante procedimiento de concurrencia competitiva, lo que implica que las personas interesadas tendrán que presentar la correspondiente solicitud, acompañada de la documentación necesaria.

El plazo de presentación de las solicitudes será a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 10 de febrero de 2025.

Las personas interesadas tendrán que entregar la documentación que a continuación se detalla en el Registro electrónico del Ayuntamiento, telemáticamente desde el trámite específico del catálogo:

https://eseu.gava.cat/sta/CarpetaPublic/Public?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000024152110807713&lang=ca

Anexo 1.A: Modelo normalizado de solicitud: Datos generales de la entidad y relación de actividades por las que solicita subvención dentro del proyecto/programa anual.

Anexo 1.B: Proyecto por el que se solicita la subvención, que debe incluir: nombre del proyecto, descripción, población diana, objetivos, actividades y calendario, presupuesto (ingresos y gastos) y petición cuantificada concreta de la subvención que se solicita

Anexo datos bancarios, en su caso. Si no se ha producido ningún cambio de la cuenta bancaria no será necesario presentarla.

Anexo 2. Declaración responsable.

El hecho de presentar la solicitud comporta que se autoriza al Ayuntamiento de Gavà a la consulta y obtención de documentos elaborados por cualquier otra administración y que el Ayuntamiento de Gavà pueda tener acceso: Agencia Tributaria, Seguridad Social y otros que sean necesarios para la resolución de la convocatoria. En caso de que no se autorice al Ayuntamiento de Gavà a hacer estas consultas, las entidades solicitantes tendrán que entregar las certificaciones correspondientes junto con la solicitud de subvención.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá a la persona interesada para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles. De no hacerlo, se extenderá por desistido en su solicitud.

Sexto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano responsable de la Instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria será la Tenencia de Alcaldía del Ámbito de Educación, Deportes, Cultura, Igualdad y Relaciones con la Ciudadanía.

Para la valoración de las solicitudes subvencionables se creará una Comisión calificadora que estará integrada por:

Presidenta:

La teniente de alcaldesa del Ámbito de Educación, Deportes, Cultura, Igualdad y Relaciones con la Ciudadanía o persona que le sustituya en el cargo.

Vocales:

La responsable del Departamento de Educación.

La técnica de Educación.

Secretaria:

La responsable del Departamento de administración de Bienestar.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas será la Alcaldía por atribución directa de la normativa de régimen local, u órgano en quien delegue.

Séptimo. Criterios de valoración

7.1 CRITERIOS GENERALES (5 PUNTOS)

1. Claridad e información detallada del proyecto.
2. Originalidad, que sea novedoso y distinto.
3. Universalización del beneficio del proyecto a todo el alumnado.
4. Impacto a nivel de ciudad.
5. Implicación del centro educativo y AFA de forma coordinada para llevar a cabo la actividad.

7.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN ESPECÍFICOS (HASTA 40 PUNTOS)

Fomento de la participación activa de las entidades en el ámbito educativo (10 puntos)

Acciones que potencien la participación de los distintos agentes de la comunidad educativa dentro y fuera del entorno escolar.

Acciones que potencien la participación de los padres y madres en la dinámica educativa del centro.

Acciones que posibiliten la participación activa de la entidad en las redes educativas de la ciudad.

Proyectos transversales y/o interdisciplinares entre entidades educativas.

Promoción y realización de iniciativas educativas (10 puntos)

Actividades con carácter educativo que, realizadas fuera o dentro del horario escolar, estén incluidas en el proyecto anual de centro.

Proyectos/actividades de innovación pedagógica, que se incluyan en el proyecto curricular o en el proyecto educativo de centro.

Proyectos/actividades que incorporen como propios los principios guía y los valores del Proyecto Educativo de Ciudad y/o del Plan Educativo de Entorno, por tanto, tengan una proyección en el territorio.

Proyectos/actividades que fomenten la educación integral y la formación en valores.

Proyectos que tengan por objetivo la participación activa de las familias en el centro.

Promoción y realización de actuaciones que fomenten la atención a la diversidad ya la inclusión (10 puntos)

Actividades o programas que permitan el acceso de personas con necesidades especiales a las actividades educativas y extraescolares.

Actividades o programas que fomenten la inclusión de los colectivos de ciudad más desfavorecidos por razones económicas, sociales, de origen, salud...

Actividades o proyectos de acogida de familias recién llegadas.

Actividades o acciones de prevención en situaciones de discriminación y/o violencia por razón de género en las aulas o dentro del centro.

Actividades en la lucha contra el racismo y la xenofobia, el abandono escolar y la segregación.

Fomento de actividades para la atención a la igualdad de género entre los niños y jóvenes

Fomento de formación continua (10 puntos)

Acciones formativas dirigidas a profesorado.

Acciones formativas dirigidas a padres y madres.

Octavo. La resolución

El plazo máximo para la resolución será de tres meses desde la finalización del plazo de entrega de solicitudes. La carencia de resolución, dentro de este plazo, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, sus solicitudes de concesión de las subvenciones.

La notificación de la resolución se realizará mediante notificación electrónica a las entidades interesadas.

La aceptación de la subvención se producirá automáticamente si la entidad beneficiaria no manifiesta oposición en el plazo de 15 días.

Noveno. La justificación

El plazo para justificar las subvenciones será hasta el 31 de enero de 2026 y podrán imputarse gastos vinculados con los proyectos realizados y abonados durante el año 2025.

Décimo. Recursos contra la resolución

Contra estos actos administrativos, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, de forma optativa y no simultánea, los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición potestativo, que deberá presentarse ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, en los términos establecidos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de la resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio y le facultará para interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona.

- b) Recurso contencioso administrativo, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso debe interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere adecuado.

La teniente de alcaldesa del Ámbito de Educación, Deportes, Cultura, Igualdad y Relaciones con la Ciudadanía